Pasado

Estado ruinoso de la Iglesia de la Merced

Ilma. visto a la Excma. Diputacion de esta Prov.a en cumplim.to a lo que está mandado por la misma ley ___

Se vió en este Ayuntam.to el reconocim.to y dictamen del arquitecto supernumerario titular D.n José Soto y Lucía, evacuado por consecuencia de las diligencias practicadas sobre el estado de proxima ruina que amenaza la pared de la Iglesia del extinguido Convento de la Merced que da á la calle de D.n Roque de esta poblacion, cuyo facultativo dictamina muy por menor los grandes quebrantos, tendimiento, falta de [illegible] y demas que ha dado principio el que la citada pared se haya desviado hácia la parte de la espresada calle, y que por consiguiente es de esperar su proxima ruina, con peligro de las casas de su frente, de los vecinos que las habitan y de los que transitan por la misma calle. En consecuencia de todo es de opinion dho. arquitecto se rebajen y desmonten por quien corresponda los arcos y bóvedas de la indicada pared [illegible] y parte de las fachadas y [illegible], quitandose cuantos peligros aparecen visibles, y rebajandose toda con el mayor orden, hasta poner el edificio á la altura que exija la seguridad y buen estado en el aspecto publico. En seguida se